



Gobierno Regional del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 207 Fecha: 4.4. ABR. 2021

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 130-2021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 24 MAYO 2021

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional Nº119 2021-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 12 de mayo de 2021; la Hoja de Ruta SGR-007657, de fecha 17 de mayo de 2021, que contiene el Oficio Nº1343-2021-DG-HNDAC, de la misma data, remitido a la Gobernación Regional del Callao, por el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe Nº 566-2021-GRC/GAJ, de fecha 21 de mayo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo segundo, de la Resolución Gerencial General Regional Nº119 2021-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 12 de mayo de 2021, se designa al Abogado C.P.C. GUIDO OMAR SILVA ARBILDO, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante Oficio Nº1343-2021-DG-HNDAC, de fecha 17 de mayo de 2021, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita a la Gobernación Regional del Callao, se disponga la corrección del error material contenido en el artículo segundo de la Resolución Gerencial General Regional Nº 119 2021-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 12 de mayo de 2021, en el extremo que:

Dice:

"ARTICULO SEGUNDO: Designar a partir de la fecha al Abogado C.P.C. Guido Omar SILVA ARBILDO en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao";

Debiendo Decir:

"ARTICULO SEGUNDO: Designar a partir de la fecha al C.P.C. GUIDO OMAR SILVA ARBILDO en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao".



Que, de la revisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 119 2021-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 12 de mayo de 2021, se tiene que en el Cuarto Considerando, se consigna que: "...mediante Informe N°620-2021-GRC/GA-ORH, de fecha 12 de mayo, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, es de conclusión que el C.P.C. GUIDO OMAR SILVA ARBILDO, cumple con los requisitos para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión..." (Lo subrayado es nuestro); de lo que se infiere que, para la expedición de la Resolución Gerencial General Regional materia de la solicitud de rectificación, la oficina encargada de las políticas concernientes al sistema de personal, esto es, la Oficina de Recursos Humanos, cumplió con informar la profesión de la persona designada; la cual, fue consignada erróneamente en el artículo segundo de la resolución ya mencionada en líneas anteriores.

Que, debe tenerse en consideración lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al error material, lo cual se encuentra dispuesto en el numeral 212.1, del artículo 212° dice a la letra: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; precisándose que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, conforme lo acepta la doctrina, la existencia de error material se dirige a un error de transcripción, error en la redacción del documento, es decir, no atribuible a la manifestación de voluntad, sino al soporte material que lo contiene, lo cual, se configura en el presente caso en el artículo segundo de la Resolución Gerencial General Regional N°119 2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 12 de mayo de 2021, en el extremo de rectificarse el error material según los términos expuestos por la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; quedando subsistente en lo demás que contiene.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, corresponde proceder a la rectificación del artículo segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 119 2021-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 12 de mayo de 2021, en los términos expuestos por la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Que, de conformidad con las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018 y de acuerdo con lo dispuesto en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el artículo segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 119 2021-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 12 de mayo de 2021, conforme a lo solicitado por la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en el extremo de:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERGO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 27 Fecha: 21 ABR. 2021



Dice:

"ARTICULO SEGUNDO: Designar a partir de la fecha al Abogado C.P.C. Guido Omar SILVA ARBILDO en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao";

Debiendo Decir:

"ARTICULO SEGUNDO: Designar a partir de la fecha al C.P.C. GUIDO OMAR SILVA ARBILDO en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao"; quedando subsistente en todo lo demás que contiene.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar de la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
 Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERUO
 FEDATARIO ALTERNIO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: Fecha: 24 ABR. 2021